**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN CÁDIZ, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA "CONTRATACIÓN DE 259 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCIA: VARIAS MODALIDADES (EXPEDIENTE: CONCI 1/19) LOTES 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 16, 17, 18, y 19; Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS LOTES 14 Y 15**

**Procedimiento de adjudicación**: Abierto
**Trámite**: Ordinario
**Presupuesto base de Licitación**: 17.621.486 € IVA excluido
**Duración**: 24 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de hasta un máximo de 24 meses más.

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero**: Con fecha 18 de julio de 2019 el Delegado Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, trás el Informe de la necesidad de efectuar la contratación del servicio de acogimiento de la misma fecha, acordó la iniciación del reseñado expediente de contratación dividido en 23 lotes:

| PROGRAMA ACOGIDA INMEDIATA (LOTES 1 A 3) | | |
|---|---|---|
| N.º LOTE | ZONA GEOGRÁFICA | PLAZAS |
| LOTE 1 | La Línea de la Concepción | 18 |
| LOTE 2 | Chipiona | 18 |
| LOTE 3 | Algeciras | 12 |
| **PROGRAMA CONFLICTO SOCIAL (LOTES 4 y 5)** | | |
| LOTE 4 | Jerez de la Frontera | 12 |
| LOTE 5 | Puerto Real | 12 |
| **PROGRAMA INTERVENCIÓN EN PROBLEMAS DE CONDUCTA (LOTES 6 Y 7)** | | |
| LOTE 6 | El Puerto de Santa María | 8 |
| LOTE 7 | Benalup Casas Viejas | 17 |
| **PROGRAMA ADAPTADO PARA DISCAPACIDAD (LOTES 8 Y 9)** | | |
| LOTE 8 | El Puerto de Santa María | 9 |
| LOTE 9 | La línea de la concepción | 9 |
| **PROGRAMA ACOGIMIENTO RESIDENCIAL BÁSICO (LOTES 10 A 23)** | | |
| LOTE 10 | Algeciras | 24 |
| LOTE 11 | Cádiz | 16 |
| LOTE 12 | Jerez de la Frontera | 8 |
| LOTE 13 | Cádiz | 8 |

| | | |
|---|---|---|
| LOTE 14 | Puerto Real | 16 |
| LOTE 15 | Chiclana de la Frontera | 8 |
| LOTE 16 | Cádiz | 8 |
| LOTE 17 | Cádiz | 8 |
| LOTE 18 | Cádiz | 8 |
| LOTE 19 | Cádiz | 8 |
| LOTE 20 | La Línea de la Concepción | 8 |
| LOTE 21 | Algeciras | 8 |
| LOTE 22 | Algeciras | 8 |
| LOTE 23 | La Línea de la Concepción | 8 |

Tras solicitarse el informe preceptivo del Modelo de Contrato Administrativo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que va a regir la licitación, por el Gabinete Juridico Provincial de Cádiz con fecha 2 de septiembre de 2019 (n.º de informe: CA 2019/109), se remite Informe de disconformidad con observaciones por la Intervención General de fecha 9 de octubre de 2019.

Se emiten dos informes nuevos por el Gabinete Juridico Provincial de Cádiz de fecha 21 de octubre de 2019 (n.º de informe: CA 2019/127) y 5 de diciembre de 2019 (nº de informe: CA 2019/151).

Finalmente, la Intervención General fiscaliza de conformidad el expediente de referencia el 11 de diciembre de 2019 y es contabilizado por la Intervención Provincial de Cádiz el 12 de diciembre de 2019.

Con fecha 27 de diciembre de 2019 se autoriza por el Consejo de Gobierno el expediente de gasto vinculado al contrato de referencia.

El 10 de enero de 2020, se dicta Resolución de aprobación del expediente de contratación, se aprueban los pliegos que han de regir la licitación y el gasto correspondiente y se abre el procedimiento de licitación, por tramitación ordinaria.

El anuncio de información previa fue enviado para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea el 26 de junio de 2019, y publicado el 27 de junio de 2019.

El anuncio de licitación fue enviado para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea el 10 de enero de 2020, y publicado el 14 de enero de 2020. Este último día, se publica el anuncio de licitación en el Perfil del contratante.

El anuncio de licitación fijaba como fecha y hora límite de presentación de ofertas, las 14 horas del 31 de enero de 2020.

**Segundo**: El 11 de febrero de 2020, se constituye la Mesa de Contratación de esta Delegación Territorial donde se examina y califica la documentación administrativa presentada por los licitadores interesados.

Se constata que las siguientes entidades licitadoras han presentado sus ofertas en la oficina de Registro de la Delegación Territorial antes de la hora y fecha límite; a estos efectos se presenta a la Mesa certificado expedido por la persona responsable del Registro:

- Nuevo futuro del Campo de Gibraltar (lotes 1, 3, 20, 21, 22 y 23)
- Fundación Samu (lotes 3, 10, 20, 21, 22 y 23)
- Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl (lote 2)
- Agencia Internacional Newprojet (lote 5)
- Afanas (lotes 6 y 8)
- Fundación Margenes y Vinculos (lote 7)
- Asansull (lote 9)
- Fundación Proyecto Don Bosco (lote 11)
- Fundación Mornese (lote 12)
- Hijas de la caridad Luisa de Marillac (lote 13)
- Filipenses María Dolorosa (lote 14)
- Asociación Pequeño Tesoro (lote 15)
- Rebaño de María (lote 16)
- Nuevo Futuro Cádiz (lotes 17, 18, 19)

La entidad licitadora Andaluza Integral de Dependencia SLU (Anide) (lote 4) ha presentado su oferta por correo, comprobandose con la documentación aportada, que justifica la imposición del envío en las Oficinas de Correos antes de la fecha y hora límite de presentación y que ha anunciado la remisión de sus ofertas al órgano de contratación, en el mismo día 31 de enero, mediante el correo electrónico que se indicó en el perfil de contratante y en el anuncio de licitación, tal como se establece en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

A continuación se ordena por el Presidente de la Mesa, que se proceda a la apertura del sobre señalado con el número 1, que contiene la documentación administrativa exigida en la cláusula 9.2.1. del PCAP.

Tras el examen de la referida documentación, la Mesa de Contratación acuerda:

➢ Admitir toda la documentación presentada por los siguientes licitadores:

- Nuevo futuro del Campo de Gibraltar (lote 1, 3, 20, 21, 22 y 23)
- Fundación Samu (lote 3, 10, 20, 21, 22 y 23)
- Hijas de la caridad San Vicente de Paúl (lote 2)
- Andaluza Integral de Dependencia SLU (Anide) (lote 4)
- Agencia Internacional Newprojet (lote 5)
- Fundación Proyecto Don Bosco (lote 11)
- Fundación Mornese (lote 12)
- Hijas de la caridad Luisa de Marillac (lote 13)
- Filipenses María Dolorosa (lote 14)
- Asociación Pequeño Tesoro (lote 15)
- Rebaño de María (lote 16)
- Nuevo Futuro Cádiz (lote 17, 18, 19)

➢ Conceder un plazo de subsanación de cinco días hábiles conforme a lo establecido en la la cláusula 10.3 del PCAP a los licitadores abajo relacionados para que subsanen los siguientes defectos materiales observados:

- Afanas (lote 6 y 8)
  En el formulario DEUC:
  PARTE II Apartado A: Información sobre el operador económico
  Debe indicar el lote o lotes a los que desea presentar oferta.

- Fundación Márgenes y Vínculos (lote 7)

En el formulario DEUC:
PARTE III. Apartado C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional
Debe responder a la pregunta sobre la quiebra.

- Asansull (lote 9)
No consta el Anexo VIII del Pcap "Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del conciero social" por lo que deberá aportarlo.

**Tercero**: El 6 de marzo de 2020 se constituye la Mesa de Contratación para el examen y calificación de la documentación administrativa pendiente de subsanar.

A continuación se ordena por el Presidente de la Mesa, que se proceda a la apertura de la documentación aportada pendiente de subsanar en tiempo y forma.

Tras el examen de la referida documentación ésta resulta subsanada.

Las empresas que continúan en el procedimiento son:

- Nuevo futuro del Campo de Gibraltar (lote 1, 3, 20, 21, 22 y 23)
- Fundación Samu (lote 3, 10, 20, 21, 22 y 23)
- Hijas de la caridad San Vicente de Paúl (lote 2)
- Andaluza Integral de Dependencia SLU (Anide) (lote 4)
- Agencia Internacional Newprojet (lote 5)
- Fundación Proyecto Don Bosco (lote 11)
- Fundación Mornese (lote 12)
- Hijas de la caridad Luisa de Marillac (lote 13)
- Filipenses María Dolorosa (lote 14)
- Asociación Pequeño Tesoro (lote 15)
- Rebaño de María (lote 16)
- Nuevo Futuro Cádiz (lote 17, 18, 19)
- Afanas (lote 6 y 8)
- Fundación Márgenes y Vínculos (lote 7)
- Asansull (lote 9)

**Cuarto**: El 9 de junio se reune la Mesa de Contratación para proceder a la valoración del informe de la Comisión Técnica en relación con la documentación contenida en los sobres 2 "documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor".

La Mesa de Contratación analiza y valora el mencionado informe, el cual se publica en el Perfil del Contratante y del que pasamos a resumir las puntuaciones obtenidas por cada una de las entidades licitadoras.

| Entidades licitadoras | Descripción del proyecto (hasta 5 puntos) | Recursos Materiales (hasta 7 puntos) | Objetivos del proyecto (hasta 7 puntos) | Metodología (hasta 10 puntos) | Org.General (hasta 9 puntos) | Evaluación (hasta 7 puntos) | Puntuación total (hasta 45 puntos) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nuevo Futuro Campo de Gibraltar (Lote 1) | 5 | 7 | 7 | 8 | 8 | 6 | 41 |

| Entidades licitadoras | Descripción del proyecto (hasta 5 puntos) | Recursos Materiales (hasta 7 puntos) | Objetivos del proyecto (hasta 7 puntos) | Metodología (hasta 10 puntos) | Org.General (hasta 9 puntos) | Evaluación (hasta 7 puntos) | Puntuación total (hasta 45 puntos) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Hijas de la Caridad San Vicente Paúl (Lote 2) | 3,5 | 5 | 6 | 6 | 6 | 3 | 29,5 |
| Fundación Samu (Lote 3) | 3,5 | 3,5 | 4 | 5,5 | 4 | 3 | 23,5 |
| Nuevo Futuro Campo de Gibraltar (Lote 3) | 5 | 7 | 7 | 8 | 8 | 6 | 41 |
| Andaluza Integral de Dependencia S.L.U (Lote 4) | 3 | 7 | 5 | 7,5 | 7,5 | 4 | 34 |
| Agencia New Project (Lote 5) | 3,5 | 4,5 | 3,5 | 5,5 | 6 | 5 | 28 |
| Asociación Afanas Puerto y Bahía (Lote 6) | 4,5 | 5 | 6 | 5,5 | 6 | 3 | 30 |
| Fundación Márgenes y Vinculos (Lote 7) | 2,5 | 5,5 | 4 | 4 | 3 | 4 | 23 |
| Asociación Afanas Puerto y Bahía (Lote 8) | 4 | 5 | 5 | 4,5 | 5 | 3,5 | 27 |
| Asansull (Lote 9) | 4 | 5 | 5 | 5 | 3 | 5 | 27 |
| Fundación Samu (Lote 10) | 3,5 | 4 | 4 | 5,5 | 4 | 3 | 24 |
| Fundación Don Bosco (Lote 11) | 5 | 7 | 7 | 10 | 9 | 7 | 45 |
| Fundación Mornese (Lote 12) | 4 | 6 | 5 | 6 | 8 | 4,5 | 33,5 |
| Compañía Hijas de la Caridad, Casa Hogar Luisa de Marillac (Lote 13) | 4 | 7 | 7 | 8 | 8 | 5,5 | 39,5 |
| Filipenses Hijas de Maria Dolorosa (Lote 14) | 4,5 | 6,5 | 6,5 | 9,5 | 9 | 6,5 | 42,5 |
| Asociación Pequeño Tesoro (Lote 15) | 3 | 6,5 | 3 | 3 | 4,5 | 2,5 | 22,5 |
| Casa Hogar Rebaño de María (Lote 16) | 4 | 7 | 7 | 9 | 8,5 | 7 | 42,5 |

| Entidades licitadoras | Descripción del proyecto (hasta 5 puntos) | Recursos Materiales (hasta 7 puntos) | Objetivos del proyecto (hasta 7 puntos) | Metodología (hasta 10 puntos) | Org.General (hasta 9 puntos) | Evaluación (hasta 7 puntos) | Puntuación total (hasta 45 puntos) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nuevo Futuro Cádiz (Lote 17) | 4,5 | 3,5 | 7 | 8 | 8 | 6 | 37 |
| Nuevo Futuro Cádiz (Lote 18) | 4,5 | 7 | 7 | 8 | 8 | 6 | 40,5 |
| Nuevo Futuro Cádiz (Lote 19) | 4,5 | 3,5 | 7 | 8 | 8 | 6 | 37 |
| Fundación Samu (Lote 20) | 3,5 | 4 | 4 | 5,5 | 4 | 3 | 24 |
| Nuevo Futuro Campo de Gibraltar (Lote 20) | 5 | 7 | 6,5 | 8 | 8 | 6 | 40,5 |
| Fundación Samu (Lote 21) | 3,5 | 3,5 | 4 | 5,5 | 4 | 3 | 23,5 |
| Nuevo Futuro Campo de Gibraltar (Lote 21) | 5 | 7 | 6,5 | 8 | 8 | 6 | 40,5 |
| Fundación Samu (Lote 22) | 3,5 | 3,5 | 4 | 5,5 | 4 | 3 | 23,5 |
| Nuevo Futuro Campo de Gibraltar (Lote 22) | 5 | 7 | 6,5 | 8 | 8 | 6 | 40,5 |
| Fundación Samu (Lote 23) | 3,5 | 4 | 4 | 5,5 | 4 | 3 | 24 |
| Nuevo Futuro Campo de Gibraltar (Lote 23) | 5 | 7 | 6,5 | 8 | 8 | 6 | 40,5 |

A continuación tiene lugar el Acto Público por videoconferencia, cuya dirección de acceso fue facilitada, con anterioridad, por correo electrónico, a todos los licitadores. Asimismo en la convocatoria del anuncio en el Perfil del Contratante se hizo mención a ella para las personas interesadas. Se hace constar que, con independencia de los licitadores, no hay ninguna persona interesada en asistir a la Mesa.

A la hora prevista en la convocatoria debido a problemas técnicos no se puede acceder desde el enlace publicado en el perfil del contratante por lo que desde el correo electrónico economica.ca.cipsc@juntadeandalucia.es se informa a todas las entidades licitadoras del cambio de enlace para poder asistir al acto a través de videoconferencia.

Seguidamente, y de conformidad al apartado 10.5 del P.C.A.P., el Sr. Presidente expone el resultado total de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor contenidos en el Informe aportado por la Comisión Técnica, que, con más detalle se pueden consultar en el Perfil del Contratante:

Se hace contar que están presentes a través de videoconferencia las siguientes personas:

- Jesús Santiago en representación de Afanas Puerto y Bahía
- Ismael Vaca en representación de Asansull
- Virginia Artacho en representación de Filipenses Hijas de María Dolorosa
- Antonio Sánchez y Juanjo Ramírez en representación de Nuevo Futuro Campo de Gibraltar
- María José Olmo en representación de Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl
- Juan Francisco Mejías en representación de Asociación Integral de Dependencia S.L.U.
- Pilar Gómez Reina en representación de Agencia Internacional New Project
- Ana Sánchez y Manuel de la Torre en representación de Fundación Don Bosco
- Jose Alberto García en representación de Fundación Mornese
- Lola Merino e Iñaqui Verdier en representación de Compañía Hijas de la Caridad, Casa Hogar Luisa de Marillac
- Noelia Flores en representación de Rebaño de María
- Teresa Méndez Romero y Jerónima Galiano en representación de Nuevo Futuro Cádiz
- Nicolás Torres y Ramón Hernández en representación de Fundación Samu

El Sr. Presidente de la Mesa hace referencia al escrito presentado por Nuevo Futuro en el que solicita la exclusión de la oferta presentada por Fundación Samu, argumentando que en el sobre número 2 no hacía mención expresa a los lotes a los que licita. Visto el escrito por la Mesa de Contratación, se acuerda que no hay motivo de exclusión puesto que no hay duda de los lotes a los que licita, tanto por la mención que hace en los proyectos como en lo indicado en el sobre número 1.
Continuando con el acto publico, se procede a la apertura de los sobres nº 3 "documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas" de las licitadoras admitidas, que han sido todas, por ajustarse al modelo exigido en el anexo XII del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y no exceder del presupuesto base de licitación, y a la lectura por el Sr. Presidente del contenido íntegro de la proposición económica y las mejoras presentadas en su caso, obteniéndose los siguientes resultados:

Proposición económica:

| Lotes | Licitadores | Proposición económica (Iva excluido) |
|---|---|---|
| 1 | Nuevo Futuro Campo de Gibraltar | 1.171.062,00 € |
| 2 | Hijas de la Caridad San Vicente Paúl | 1.184.220,00 € |
| 3 | Fundación Samu | 745.444,56 € |
| | Nuevo Futuro Campo de Gibraltar | 780.708,00 € |
| 4 | Andaluza Integral de Dependencia S.L.U | 785.094,00 € |
| 5 | Agencia New Project | 789. 479,00 € |
| 6 | Asociación Afanas Puerto y Bahía | 758.778,00 € |
| 7 | Fundación Márgenes y Vinculos | 1.563.937,95 € |
| 8 | Asociación Afanas Puerto y Bahía | 723.690,00 € |
| 9 | Asansull | 723.690,00 € |
| 10 | Fundación Samu | 1.368.081,12 € |
| 11 | Fundación Don Bosco | 939.890,56 € |
| 12 | Fundación Mornese | 514.624,00 € |
| 13 | Compañía Hijas de la Caridad, Casa Hogar Luisa de Marillac | 510.530,40 € |
| 14 | Filipenses Hijas de Maria Dolorosa | 956.732,80 € |
| 15 | Asociación Pequeño Tesoro | 526.320,00 € |

| | | |
|---|---|---|
| 16 | Casa Hogar Rebaño de María | 510.530,40 € |
| 17 | Nuevo Futuro Cádiz | 514.624,00 € |
| 18 | Nuevo Futuro Cádiz | 514.624,00 € |
| 19 | Nuevo Futuro Cádiz | 514.624,00 € |
| 20 | Fundación Samu | 491.115,04 € |
| | Nuevo Futuro Campo de Gibraltar | 514.624,00 € |
| 21 | Fundación Samu | 485.267,04 € |
| | Nuevo Futuro Campo de Gibraltar | 514.624,00 € |
| 22 | Fundación Samu | 485.267,04 € |
| | Nuevo Futuro Campo de Gibraltar | 514.624,00 € |
| 23 | Fundación Samu | 491.115,04 € |
| | Nuevo Futuro Campo de Gibraltar | 514.624,00 € |

En aplicación de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de formulas establecidos en el anexo XII del Pcap, la puntuación final obtenida una vez abierto el sobre 3 (proposición económica y mejoras) es la siguiente:

| Lote | Licitador | Proposición económica puntos | Mejora puntos | Total puntuación sobre 3 |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Nuevo Futuro Campo de Gibraltar | 20 | 19 | 39 |
| 2 | Hijas de la Caridad San Vicente Paúl | 20 | 11 | 31 |
| 3 | Fundación Samu | 20 | 31,5 | 51,5 |
| | Nuevo Futuro Campo de Gibraltar | 3,98 | 17,5 | 21,48 |
| 4 | Andaluza Integral de Dependencia S.L.U | 20 | 15,5 | 35,5 |
| 5 | Agencia New Project | 20 | 16 | 36 |
| 6 | Asociación Afanas Puerto y Bahía | 20 | 17,5 | 37,5 |
| 7 | Fundación Márgenes y Vínculos | 20 | 26,5 | 46,5 |
| 8 | Asociación Afanas Puerto y Bahía | 20 | 12,5 | 32,5 |
| 9 | Asansull | 20 | 2 | 22 |
| 10 | Fundación Samu | 20 | 31,5 | 51,5 |
| 11 | Fundación Don Bosco | 20 | 13 | 33 |
| 12 | Fundación Mornese | 20 | 15 | 35 |
| 13 | Compañía Hijas de la Caridad, Casa Hogar Luisa de Marillac | 20 | 11,5 | 31,5 |
| 14 | Filipenses Hijas de Maria Dolorosa | 20 | 14,5 | 34,5 |
| 15 | Asociación Pequeño Tesoro | 20 | 12,5 | 32,5 |
| 16 | Casa Hogar Rebaño de María | 20 | 13,5 | 33,5 |
| 17 | Nuevo Futuro Cádiz | 20 | 17,5 | 37,5 |
| 18 | Nuevo Futuro Cádiz | 20 | 17,5 | 37,5 |
| 19 | Nuevo Futuro Cádiz | 20 | 17,5 | 37,5 |
| 20 | Fundación Samu | 20 | 31,5 | 51,5 |
| | Nuevo Futuro Campo de Gibraltar | 6,64 | 19 | 25,64 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 21 | Fundación Samu | 20 | 31,5 | 51,5 |
| | Nuevo Futuro Campo de Gibraltar | 5,7 | 17,5 | 23,2 |
| 22 | Fundación Samu | 20 | 31,5 | 51,5 |
| | Nuevo Futuro Campo de Gibraltar | 5,7 | 17,5 | 23,2 |
| 23 | Fundación Samu | 20 | 31,5 | 51,5 |
| | Nuevo Futuro Campo de Gibraltar | 6,64 | 17,5 | 24,14 |

Si a la puntuación anterior le sumamos la obtenida mediante juicio de valor (sobre 2), obtenemos la puntuación final siguiente:

| Lote | Licitador | Puntuación obtenida mediante juicio de valor (sobre 2) | Puntuación obtenida mediante aplicación de fórmulas (sobre 3) | Total puntuación |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Nuevo Futuro Campo de Gibraltar | 41 | 39 | 80 |
| 2 | Hijas de la Caridad San Vicente Paúl | 29,5 | 31 | 60,5 |
| 3 | Fundación Samu | 23,5 | 51,5 | 75 |
| | Nuevo Futuro Campo de Gibraltar | 41 | 21,48 | 62,48 |
| 4 | Andaluza Integral de Dependencia S.L.U | 34 | 35,5 | 69,5 |
| 5 | Agencia New Project | 28 | 36 | 64 |
| 6 | Asociación Afanas Puerto y Bahía | 30 | 37,5 | 67,5 |
| 7 | Fundación Márgenes y Vínculos | 23 | 46,5 | 69,5 |
| 8 | Asociación Afanas Puerto y Bahía | 27 | 32,5 | 59,5 |
| 9 | Asansull | 27 | 22 | 49 |
| 10 | Fundación Samu | 24 | 51,5 | 75,5 |
| 11 | Fundación Don Bosco | 45 | 33 | 78 |
| 12 | Fundación Mornese | 33,5 | 35 | 68,5 |
| 13 | Compañía Hijas de la Caridad, Casa Hogar Luisa de Marillac | 39,5 | 31,5 | 71 |
| 14 | Filipenses Hijas de Maria Dolorosa | 42,5 | 34,5 | 77 |
| 15 | Asociación Pequeño Tesoro | 22,5 | 32,5 | 55 |
| 16 | Casa Hogar Rebaño de María | 42,5 | 33,5 | 76 |
| 17 | Nuevo Futuro Cádiz | 37 | 37,5 | 74,5 |
| 18 | Nuevo Futuro Cádiz | 40,5 | 37,5 | 78 |
| 19 | Nuevo Futuro Cádiz | 37 | 37,5 | 74,5 |
| 20 | Fundación Samu | 24 | 51,5 | 75,5 |
| | Nuevo Futuro Campo de Gibraltar | 40,5 | 25,64 | 66,14 |
| 21 | Fundación Samu | 23,5 | 51,5 | 75 |
| | Nuevo Futuro Campo de Gibraltar | 40,5 | 23,2 | 63,7 |
| 22 | Fundación Samu | 23,5 | 51,5 | 75 |
| | Nuevo Futuro Campo de Gibraltar | 40,5 | 23,2 | 63,7 |
| 23 | Fundación Samu | 24 | 51,5 | 75,5 |
| | Nuevo Futuro Campo de Gibraltar | 40,5 | 24,14 | 64,64 |

A la vista de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación propone al órgano de contratación la adjudicación de este expediente a las siguientes entidades licitadoras, concediéndoles un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para que presente la documentación recogida en el punto segundo del apartado 10.7 del pliego de clausulas administrativas particulares que rige esta contratación:

- Lote 1: Nuevo Futuro Campo de Gibraltar
- Lote 2: Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl
- Lote 3: Fundación Samu
- Lote 4: Andaluza Integral de Dependencia, S.L.U
- Lote 5: Agencia Internacional New Project
- Lote 6: Afanas Puerto y Bahía
- Lote 7: Fundación Márgenes y Vínculos
- Lote 8: Afanas Puerto y Bahía
- Lote 9: Asansull
- Lote 10: Fundación Samu
- Lote 11: Fundación Don Bosco
- Lote 12: Fundación Mornese
- Lote 13: Compañía Hijas de la Caridad, Casa Hogar Luisa de Marillac
- Lote 14: Filipenses Hijas de María Dolorosa
- Lote 15: Asociación Pequeño Tesoro
- Lote 16: Casa Hogar Rebaño de María
- Lote 17: Nuevo Futuro Cádiz
- Lote 18: Nuevo Futuro Cádiz
- Lote 19: Nuevo Futuro Cádiz
- Lote 20: Fundación Samu
- Lote 21: Fundación Samu
- Lote 22: Fundación Samu
- Lote 23: Fundación Samu

**Quinto**: Con fecha 25 de junio de 2020 se requirió a las entidades licitadoras propuestas para la adjudicación, la documentación previa a la adjudicación en los términos establecidos en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Sexto**: Con fecha 8 de julio de 2020 se celebra sesión de la mesa de contratación para el examen y comprobación de la documentación previa a la adjudicación presentada por la entidad Filipenses Hijas de Maria Dolorosa.

La mesa de contratación examina la documentación previa a la adjudicación presentada por dicha entidad dentro del plazo requerido, detectándose los siguientes errores u omisiones que deben ser subsanados en un plazo de tres días naturales:

- Inscripción de las cuentas anuales en el depósito Mercantil de conformidad con lo establecido en el anexo XVI del Pcap, “El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito”. Aporta impuesto de sociedades pero no es lo que se requiere en el pliego de clausulas administrativas particulares.
- Respecto al impuesto de actividades económicas, falta declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y el justificante de pago del último recibo, todo ello de conformidad con el apartado 10.7.i) del Pcap.

- En cuanto a la mejora deberá acreditar el titulo psicólogo clínico a través de sistema PIR de la psicóloga ofertado en su propuesta.

- En cuanto a la solvencia técnica, deberá acreditar la titulación de Tecnico Superior en Integración social de Juan Antonio González Lainez y experiencia de 2 años o 300 horas de formación, de conformidad con el ANEXO XVII del Pcap.

Con fecha 14 de julio de 2020 se requirió a la entidad Filipenses Hijas de Maria Dolorosa (Lote 14), la subsanación de la documentación previa a la adjudicación en los términos establecidos en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Filipenses Hijas de Maria Dolorosa contesta en plazo al citado requerimiento, dando por concluido el trámite de audiencia.

**Séptimo**: El 21 de julio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación para el examen y comprobación de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación requerida a la entidad Filipenses Hijas de Maria Dolorosa y para el examen y comprobación de la documentación previa a la adjudicación presentada por los licitadores propuestos a los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.

La Mesa examina todos los puntos de la documentación presentada por Filipenses Hijas de Maria Dolorosa (lote 14) dentro del plazo requerido, resultando lo siguiente:

1. “Inscripción de las cuentas anuales en el depósito Mercantil de conformidad con lo establecido en el anexo XVI del Pcap, “El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito”. Aporta impuesto de sociedades pero no es lo que se requiere en el pliego de clausulas administrativas particulares.”

   Aporta declaración responsable sobre la no obligatoriedad de presentación de las cuentas anuales de la Congregación Filipenses Hijas de María Dolorosa.

2. “Respecto al impuesto de actividades económicas, falta declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y el justificante de pago del último recibo, todo ello de conformidad con el apartado 10.7.i) del Pcap.”

   Filipenses Hijas de María Dolorosa aporta certificado de situación censal de la Agencia Tributaria y certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT donde consta que está dado de alta con las exenciones concedidas de conformidad con el art 82.1 LRHL a la fecha de emisión del certificado, esto es 15 de julio de 2020, en los epígrafes correspondientes.

3. “En cuanto a la mejora deberá acreditar el titulo psicólogo clínico a través de sistema PIR de la psicóloga ofertado en su propuesta”.

   Aporta titulación de licenciada en psicología de la persona en cuestión, con la especialidad de psicología clínica así como declaración responsable en la que manifiesta la no necesidad de haber obtenido dicha especialidad a través del sistema PIR pues su plan de estudios así lo contempla.

   Este punto se valorará por la Mesa a partir del mínimo exigible según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. "En cuanto a la solvencia técnica, deberá acreditar la titulación de Tecnico Superior en Integración social de Juan Antonio González Lainez y experiencia de 2 años o 300 horas de formación, de conformidad con el ANEXO XVII del Pcap."

   Filipenses Hijas de María Dolorosa aporta declaración responsable donde manifiesta la falta del cumplimiento de los requisitos exigidos de 2 años de experiencia o 300 horas de formación del técnico superior en integración social de conformidad con el ANEXO XVII del Pcap.

La Mesa recuerda que en el presente contrato las cualidades técnicas y personales del licitador son determinantes para la adjudicación del mismo ya que se prevé como criterio de solvencia técnica y de adjudicación la formación específica del personal técnico y su experiencia, tal como se recoge en los anexos XVII y XII del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, respectivamente.

De conformidad con el punto 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de al menos dos años en su ámbito de actuación o formación adicional en el ámbito psicosocial y/o socioeducativo relacionada con el objeto del contrato de al menos 300 horas de duración.

El pliego establece que el concesionario garantizará, en todo momento, la cobertura de dotación de personal mínimo que a continuación se señala, sin perjuicio de la libertad de la entidad adjudicataria para contratar a otros profesionales en las categorías descritas o en cualquier otra.

La plantilla mínima exigida para cada una de las modalidades propuestas queda establecida en el anexo XVII del Pcap y el punto 9 del PPT, según el número de plazas y para este programa concretamente es:

| Programa | N.º plazas | Director/a | Profesional Acción educativa | Otros | Psicólogo/a | Trab. Social | Ratio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ARB** | Hasta 16 | | 6 | 4,55 | 1 | 1 | 0,66 |

La LCSP establece en su articulo 65.1 que solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas. El artículo 74.1 de la citada Ley dispone que para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

En consecuencia, conforme a lo previsto en el articulo 7.1 a), b) y g) del Decreto 39/2011, la mesa de contratación, determina excluir al único licitador del lote 14, Filipenses Hijas de María Dolorosa, con CIF R4100008D, por no cumplir los requisitos de solvencia técnicos establecidos en cuanto al personal mínimo y, en consecuencia, proponer al órgano de contratación que se declare desierta la licitación para este lote.

La Mesa de Contratación examina la documentación previa a la adjudicación presentada por las entidades: Nuevo Futuro Campo de Gibraltar (lote 1), Hijas de la Caridad San Vicente de Paul (lote 2), Fundación Samu (lotes 3, 20, 21, 22 y 23), Andaluza Integral de Dependencia S.L.U (lote 4), Agencia Internacional New Project (lote 5), Asociación Afanas El Puerto y Bahía (lote 6 y 8), Fundación Márgenes y Vínculos (lote 7), Asansull (lote 9), Fundación Don Bosco (lote11), Fundación Mornese (lote 12), Compañía Hijas de la Caridad-Casa Hogar Luisa de Marillac (lote 13), Asociación Pequeño Tesoro (lote 15), Casa Hogar Rebaño de María (lote 16) y Nuevo Futuro Cádiz (lotes 17, 18 y 19), detectándose los siguientes errores u omisiones que deberán ser subsanados en un plazo de tres días naturales:

**Lote 1- Nuevo Futuro Campo de Gibraltar**

- De conformidad con lo establecido en el Anexo XVII relativo a la Solvencia Técnica o Profesional, siguiendo el criterio de proporcionalidad de los medios personales suficientes para la ejecución del Programa, la ratio que corresponde al grupo profesional 2 es de 3,75 y se ha aportado documentación de solo 3 trabajadores. Por tanto, se requiere acreditación de una persona trabajadora de dicho grupo que cuente al menos con la titulación de Técnico en Integración Social, Técnico en Integración Laboral, Auxiliar Técnico Educativo o similar, para lo que se requiere titulación de ciclo formativo de grado superior en el área socioeducativa o equilavente. Asimismo se exige que posea una experiencia de al menos dos años en su ámbito de actuación o formación adicional en el ámbito psicosocial y /o socioeducativo relacionada con el objeto del contrato de al menos 300 horas de duración.

**Lote 2- Hijas de la Caridad San Vicente de Paul**

- Resolución de inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el Anexo XVII relativo a la Solvencia Técnica o Profesional.

- Anexo XIV relativo a la certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.

- Anexo XXI relativo a la certificación de personas trabajadoras con discapacidad y en el caso de que la entidad que representa cuente con más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, deberá acreditar además la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

- En cuanto a la mejora por ampliación del número de profesionales o de horas de atención, a partir del mínimo exigible según el Pliego de Prescripciones Técnicas, se debe acreditar la experiencia en orientación e inserción laboral de la persona trabajadora a cubrir la media jornada en la categoría de educador/a.

**Lote 3-Fundación Samu**

- Habiendo presentado el compromiso de adscripción de medios personales, se le requiere la documentación acreditativa del personal mínimo, de conformidad con lo establecido en el Anexo XVII relativo a la Solvencia Técnica o Profesional.

- En relación con la mejora valorada por experiencia del personal técnico y educativo, se analizará la documentación que se le ha requerido en el párrafo anterior.

- En cuanto a la mejora por ampliación del número de profesionales o de horas de atención, a partir del mínimo exigible según el Pliego de Prescripciones Técnicas, se debe acreditar la experiencia

en orientación e inserción laboral del personal, así como el compromiso de adscripción del mismo al programa al que se licita, puesto que de los contratos se desprende que todos desarrollan su actividad en distinta localidad a la requerida en la licitación. Asimismo deberá acreditarse que la persona contratada como mediadora pertenece al grupo profesional 1, ya que el contrato muestra que presta sus servicios como Auxiliar Técnico Educativo.

- Respecto a la mejora por contratación de personas jóvenes mayores de 16 años que hayan sido tutelados/as por la Entidad Pública competente en materia de protección de menores, se debe acreditar la titulación de la persona trabajadora del grupo profesional 1, ya que el contrato indica que su nivel formativo es de "enseñanzas de grado medio de formación profesional".

**Lote 4-Andaluza Integral de Dependencia S.L.U**

- Acreditación del volumen anual de negocios mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial que deba estar inscrito, de conformidad con lo establecido en el anexo XVI del Pcap, dado que se ha aportado copia simple.

- Resolución de inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el Anexo XVII relativo a la Solvencia Técnica o Profesional.

- Declaración responsable de tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra el servicio o la prestación objeto del contrato, así como todas las prestaciones técnicas y complementarias que lo integran al inicio de la ejecución del contrato, según el modelo del anexo XVIII.

- Presentación del justificante de pago del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, pues no hay constancia del mismo con el documento aportado de justificante de pago por TPV virtual.

- No acredita la garantía definitiva según el punto 10.7 m) del pcap, "*según se establece en el anexo I la garantía podrá constituirse mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía que asciende al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, esto es:*

  *El 5% de 789.480 euros, ascendiendo la garantía definitiva a la cantidad de 39.474 euros (treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro).*

  *La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía*"

- Habiendo presentado el compromiso de adscripción de medios personales, se le requiere la documentación acreditativa del personal mínimo, de conformidad con lo establecido en el Anexo XVII relativo a la Solvencia Técnica o Profesional.

**Lote 5- Agencia Internacional New Project**

- Resolución de inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el Anexo XVII relativo a la Solvencia Técnica o Profesional.

- Documento que acredite la representación legal de Don Rafael Candón Gordillo en la fecha que se presenta la documentación previa a la adjudicación, dado que su mandato como Presidente de la

Asociación Agencia Internacional New Project ha expirado según la documentación obrante a dicha fecha.

- Anexo XIV relativo a la certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, asi como certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Los mencionados certificados, presentados por la entidad, se expiden a los solos efectos de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Acredita la solvencia económica o financiera por medios externos a través de la entidad EIA-ENSINO, INVESTIGAÇAO, ADMINISTRAÇAO, S.A; no obstante de la documentación aportada no se puede constatar por qué medio de los alternativos especificados en el anexo XVI del pliego de clausulas administrativas particulares se decanta (volumen anual de negocios o patrimonio neto). A su vez deberá indicar de qué documento se puede extraer dicha información.

- Anexo XXI relativo a la certificación de personas trabajadoras con discapacidad y en el caso de que la entidad cuente con más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, deberá acreditar además la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**Lotes 6 y 8- Asociación Afanas El Puerto y Bahía**

- Anexo XIV relativo a la certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.

- Resolución de inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el Anexo XVII relativo a la Solvencia Técnica o Profesional.

- Habiendo presentado las cuentas anuales pero no su depósito, se requiere acreditación de la aprobación y depósito de las mismas en el Registro oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente, de conformidad con lo establecido en el Anexo XVI del Pcap. Todo ello para ambos lotes.

- Declaración responsable, para cada uno de los lotes, de tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra el servicio o la prestación objeto del contrato, así como todas las prestaciones técnicas y complementarias que lo integran al inicio de la ejecución del contrato, según el modelo del Anexo XVIII, ya que la presentada tiene carácter genérico.

- Declaración responsable de protección de los menores para cada uno de los lotes, según el modelo del Anexo XXIII del Pcap, ya que la presentada tiene carácter genérico.

- Habiendo presentado el compromiso de adscripción de medios personales, se le requiere la documentación acreditativa del personal mínimo para ambos lotes, de conformidad con lo establecido en el Anexo XVII relativo a la Solvencia Técnica o Profesional.

- En relación con la mejora valorada por experiencia del personal técnico y educativo, se analizará la documentación que se le ha requerido en el párrafo anterior.

- En relación con la mejora por ampliación del número de profesionales o de horas de atención, a partir del mínimo exigible según el Pliego de Prescripciones Técnicas, se debe acreditar la experiencia en orientación e inserción laboral del personal para ambos lotes y aportar el titulo de la persona trabajadora con la categoría de educadora más la acreditación de dicha ampliación para el lote 6.

- En cuanto a la mejora por otras titulaciones relacionadas con el objeto del contrato, se debe aportar la titulación de la persona con la categoría de psicólogo general sanitario para ambos lotes.

- De acuerdo con la mejora por conocimiento de la lengua inglesa, francesa o árabe del personal, se debe acreditar el nivel C1 o superior que se tuvo en cuenta para la obtención de la puntuación en ambos lotes.

**Lote 7- Fundación Márgenes y Vínculos**

- Anexo XIV relativo a la certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.

- Habiendo presentado el compromiso de adscripción de medios personales, se le requiere la documentación acreditativa del personal mínimo, de conformidad con lo establecido en el Anexo XVII relativo a la Solvencia Técnica o Profesional.

- En relación con la mejora valorada por experiencia del personal técnico y educativo, se analizará la documentación que se le ha requerido en el párrafo anterior.

- En cuanto a la mejora por ampliación del número de profesionales o de horas de atención, a partir del mínimo exigible según el Pliego de Prescripciones Técnicas, se debe acreditar la experiencia en orientación e inserción laboral del personal que presenta.

**Lote 9- Asansull**

- Habiendo presentado informe de auditoría de las cuentas anuales pero no su depósito, se requiere acreditación de la aprobación y depósito de las mismas en el Registro oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de andministración competente, de conformidad con lo establecido en el Anexo XVI del Pcap.

Se hace constar que ante el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, la entidad Asansull no aporta documentación que acredite la mejora del punto 2.1.3 del PCAP con respecto al conocimiento de lengua inglesa, francesa o árabe del personal. No obstante, la Mesa advierte que en el sobre número 3 presentó el DNI de 3 trabajadoras de procedencia marroquí, quedando por tanto acreditado el conocimiento de lengua árabe por procedencia, que justifica la puntuación otorgada por la mencionada mejora.

**Lote 11- Fundación Don Bosco**

- Anexo XIV relativo a la certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.

**Lote 12- Fundación Mornese**

- Bastanteo, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, del poder de representación de Doña Maria Dolores Moreno Entrena.

- Resolución de inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el Anexo XVII relativo a la Solvencia Técnica o Profesional.

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

- Habiendo presentado el compromiso de adscripción de medios personales, se le requiere una relación detallada del personal mínimo asi como la documentación acreditativa del mismo, de conformidad con lo establecido en el Anexo XVII relativo a la Solvencia Técnica o Profesional.

- Acreditación de la mejora por ampliación del número de profesionales o de horas de atención, a partir del mínimo exigible según el Pliego de Prescripciones Técnicas, con experiencia en orientación e inserción laboral.

- De la documentación aportada no queda acreditada la contratación de la persona jóven mayor de 16 años que haya sido tutelada por la Entidad pública en materia de protección de menores, que deberá acreditar; no obstante en caso de no quedar acreditado se le retiraría la puntuación otorgada en este apartado por la que obtuvo 1 punto.

**Lote 13- Compañía Hijas de la Caridad-Casa Hogar Luisa de Marillac**

- Bastanteo, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, del poder de representación de la persona con capacidad para actuar en nombre de la entidad.

- Anexo XIV relativo a la certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.

- Habiendo presentado las cuentas anuales de la “Residencia Infantil de la Milagrosa” pero no su depósito, se requiere acreditación de la aprobación y depósito de las mismas en el Registro oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente, de conformidad con lo establecido en el Anexo XVI del Pcap.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo XVII; esto es la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el Anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o pivado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes, la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía, así como el compromiso de adscripción de medios personales.

- Acreditación de la mejora por ampliación del número de profesionales o de horas de atención, a partir del mínimo exigible según el Pliego de Prescripciones Técnicas, con experiencia en orientación e inserción laboral del educador.

- Anexo XXI relativo a la certificación de personas trabajadoras con discapacidad y en el caso de que la entidad que representa cuente con más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, deberá acreditar además la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de estar al corriente o autorización de cesión en su contra.

**Lote 15- Asociación Pequeño Tesoro**

- Anexo XIV relativo a la certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.

- Acreditación de la aprobación y depósito de las cuentas anuales en el Registro oficial que corresponda, de conformidad con lo establecido en el anexo XVI del Pcap, "*El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito*". En el acta aportado consta que se va a aprobar en el orden del día, sin embargo no queda constancia de que finalmente se aprobara.

- Acreditación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo XVII del Pcap, *"Se exige que el importe anual cumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 75% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato".* En la documentación aportada no se alcanza el importe mínimo establecido en el Pcap.

- Justificante de pago del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas y en caso de estar exenta de este impuesto, presentación de declaración justificativa al respecto.

- En relación con la mejora por ampliación del número de profesionales o de horas de atención, a partir del mínimo exigible según el Pliego de Prescripciones Técnicas, se debe acreditar la experiencia en orientación e inserción laboral del técnico Rafael Rodríguez.

- De conformidad con lo establecido en el Anexo XVII relativo a la Solvencia Técnica o Profesional, en relación con los medios personales mínimos, se requiere que presente documentación acreditativa de *"experiencia de al menos dos años en su ámbito de actuación o formación adicional en el ámbito psicosocial y/o socioeducativo relacionada con el objeto del contrato de al menos 300 horas de duración"* de la trabajadora Sheila López Martín

**Lote 16- Casa Hogar Rebaño de María**

- Anexo XIV relativo a la certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.

- En relación a los documentos que acrediten la personalidad y capacidad de la entidad licitadora, de conformidad con el punto 10.7., apartado 2.A.1, "*se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*
  *La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*."
  De la documentación aportada no queda acreditado el objeto social de la entidad como señala el articulo 66.1 LCSP "*Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios*" por lo que deberá acreditarse, así como la inscripción de los estatutos en el registro que corresponda.

- Bastanteo actualizado, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, del poder de representación de Casa Hogar Rebaño de María con CIF 1100190F.

- Resolución de inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el Anexo XVII relativo a la Solvencia Técnica o Profesional.

- Habiendo presentado las cuentas anuales pero no su depósito, se requiere acreditación de la aprobación y depósito de las mismas en el Registro oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de andministración competente, de conformidad con lo establecido en el Anexo XVI del Pcap.

- Certificado de constitución de garantía definitiva por el importe correcto, ya que la presentada no cubre el 5% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, esto es por importe de de 526.320 euros, ascendiendo la garantía definitiva a la cantidad de 26.316 euros (veintiséis mil trescientos dieciséis euros).

- De conformidad con lo establecido en el Anexo XVII relativo a la Solvencia Técnica o Profesional, en relación con el cumplimiento de los medios personales mínimos, se requiere que presente titulación de un educador para cumplir el mínimo del personal exigido.

- No queda acreditada la puntuación otorgada en la mejora de apartado 2.1.3. del PCAP con respecto al conocimiento de lengua inglesa, francesa o árabe del personal. En caso de no acreditarse se restaría dicha puntuación.

**Lotes 17, 18 y 19- Nuevo Futuro Cádiz**

- Anexo XIV relativo a la certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, debidamente firmado de acuerdo con el modelo del Pcap, esto es por el/la Secretario/a y VºBº de la Presidencia.

- Justificante de pago del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas y en caso de estar exenta de este impuesto, presentación de declaración justificativa al respecto, ya que de acuerdo con lo establecido en el PCAP, la solicitud de exención presentada no es suficiente.

- Anexo XX relativo a la certificación de personas jóvenes procedentes del sistema de protección de menores debidamente firmado por la persona que ostenta la representación de la entidad. Presenta anexo XX pero no completo, faltaría el visto bueno del presidente.

- Anexo XXI relativo a la certificación de personas trabajadoras con discapacidad firmado por Doña Jerónima o por la apoderada que firma el resto de documentación cuyo bastanteo se aporta o acreditar la representación que corresponda de la firmante.

**Lotes 20, 21, 22 y 23- Fundación Samu**

- Habiendo presentado el compromiso de adscripción de medios personales, se le requiere la documentación acreditativa del personal mínimo, de conformidad con lo establecido en el Anexo XVII relativo a la Solvencia Técnica o Profesional.

- En relación con la mejora valorada por experiencia del personal técnico y educativo, se analizará la documentación que se le ha requerido en el párrafo anterior.

- En cuanto a la mejora por ampliación del número de profesionales o de horas de atención, a partir del mínimo exigible según el Pliego de Prescripciones Técnicas, se debe acreditar la experiencia en orientación e inserción laboral del personal, así como el compromiso de adscripción del mismo al programa al que se licita, puesto que de los contratos se desprende que todos desarrollan su actividad en distinta localidad a la requerida en la licitación. Asimismo deberá acreditarse que la persona contratada como mediadora pertenece al grupo profesional 1, ya que el contrato muestra que presta sus servicios como Auxiliar Técnico Educativo.

Basándonos en el punto 5.2, apartado c) del Pliego de Prescripciones Técnicas, "*Los inmuebles donde las entidades adjudicatarias van a ejecutar y desarrollar el programa, deberán tener concedida o solicitada, con carácter previo a la firma del contrato, la autorización de funcionamiento o la solicitud para su concesión".* Por tanto se requiere, a las entidades siguientes, la presentación de la mencionada autorización o solicitud de la misma:

- Hijas de la Caridad San Vicente de Paul
- Fundación Samu, para todos los lotes a los que se ha propuesto como adjudicataria
- Agencia Internacional New Project
- Asociación Afanas El Puerto y Bahía, para los dos lotes a los que se ha propuesto como adjudicataria
- Fundación Márgenes y Vínculos
- Asansull
- Fundación Don Bosco
- Fundación Mornese
- Compañía Hijas de la Caridad-Casa Hogar Luisa de Marillac
- Asociación Pequeño Tesoro
- Casa Hogar Rebaño de María

**Octavo**: Con fecha 31 de julio de 2020 se celebra sesión de la Mesa de contratación para examinar y valorar la subsanación de la documentación previa a la adjudicación requerida el 27 de julio de 2020 a las siguientes entidades:

Nuevo Futuro Campo de Gibraltar (Lote 1)
Hijas de la Caridad San Vicente de Paul (Lote 2)
Fundación Samu (Lotes 3, 20, 21, 22 y 23)
Andaluza Integral de Dependencia S.L.U. (Lote 4)
Agencia International New Project (Lote 5)
Fundación Afanas El Puerto y Bahía (Lotes 6 y 8)
Fundación Márgenes y Vínculos (Lote 7)
Asansull (Lote 9)
Fundación Don Bosco (Lote 11)
Fundación Mornese (Lote 12)
Compañía Hijas de la Caridad-Casa Hogar Luisa de Marillac (Lote 13)
Asociación Pequeño Tesoro (Lote 15)
Casa Hogar Rebaño de María (Lote 16)
Nuevo Futuro Cádiz (Lotes 17, 18 y 19)

La Mesa procede a analizar la documentación de subsanación aportada por las entidades, dentro del plazo requerido, resultando lo siguiente:

**Lote 1 – Nuevo Futuro Campo de Gibraltar**

La entidad aporta certificado que justifica la división de la jornada laboral de una trabajadora de su plantilla como educadora social y como auxiliar técnico educativo. La experiencia exigida queda igualmente acreditada.

A la vista de esta documentación, la Mesa admite la subsanación del requerimiento.

**Lote 2- Hijas de la Caridad San Vicente de Paul**

La Mesa de Contratación examina la documentación presentada por dicha entidad dentro del plazo, y admite la subsanación de todos los puntos del requerimiento, requiriendo únicamente aclaración del Anexo XXI relativo a la certificación de personas trabajadoras con discapacidad, ya que al órgano de contratación le consta que la entidad cuenta actualmente con trabajadores en plantilla, sin embargo no queda reflejado en el mencionado Anexo. Por lo que se concece un plazo de tres días naturales para que sea aclarado este aspecto.

**Lote 4- Andaluza Integral de Dependencia S.L.U**

La Mesa de Contratación examina la documentación presentada por dicha entidad dentro del plazo, y admite la subsanación de todos los puntos del requerimiento.

**Lote 5- Agencia Internacional New Project**

La Mesa de Contratación examina la documentación presentada por dicha entidad dentro del plazo, y admite la subsanación de todos los puntos del requerimiento.

**Lotes 6 y 8- Fundación Afanas El Puerto y Bahía**

La Mesa de Contratación examina la documentación presentada por dicha entidad dentro del plazo, y admite la subsanación de los errores u omisiones detectados en los puntos 1 a 4. No obstante, se requiere aclaración sobre los contratos de trabajo del personal presentados, ya que no queda acreditada la titulación de los trabajadores para ambos lotes. Por tanto, de conformidad con el punto 3 del apartado 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá aportar las titulaciones del personal en un plazo de tres días naturales.

A la vista de la documentación presentada para la subsanación de las mejoras, la Mesa de Contratación procede a la rebaremación de la puntuación otorgada para dos de los criterios:

1.- Ampliación del número de profesionales o de horas de atención, a partir del mínimo exigible según el Pliego de Prescripciones Técnicas, con experiencia en orientación e inserción laboral:
No aporta documentación.

2.- Otras titulaciones relacionadas con el objeto del contrato
No aporta documentación.

Resultando, por tanto la siguiente rebaremación de la puntuación obtenida por las mejoras:

| **Lote** | Ampliación n.º profesionales | Otras titulaciones | Conocimiento de la lengua inglesa, francesa o árabe del personal | Experiencia del personal | Contratación de personas jóvenes mayores de 16 | Total Puntos |
|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | años | |
| **Lote 6** | | | | | | |
| INICIAL | 5 | 2,5 | 2 | 7 | 1 | 17,5 |
| ACTUAL | 0 | 0 | 2 | 7 | 1 | **10** |
| | | | | | | |
| **Lote 8** | | | | | | |
| INICIAL | 3 | 2,5 | | 7 | | 12,5 |
| ACTUAL | 0 | 0 | | 7 | | **7** |

En aplicación de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de formulas establecidos en el anexo XII del Pcap, la puntuación final obtenida una vez abierto el sobre 3 (proposición económica y mejoras) es la siguiente:

| N.º Lote | Proposición económica puntos | Mejora puntos | Total puntuación sobre 3 |
|---|---|---|---|
| Lote 6 | 20 | 10 | 30 |
| Lote 8 | 20 | 7 | 27 |

Si a la puntuación anterior le sumamos la obtenida mediante juicio de valor (sobre 2) obtenemos la puntuación final siguiente:

| N.º Lote | Puntuación obtenida mediante juicio de valor (sobre 2) | Puntuación obtenida mediante aplicación de fórmulas (sobre 3) | Total puntuación |
|---|---|---|---|
| Lote 6 | 30 | 30 | 60 |
| Lote 8 | 27 | 27 | 54 |

**Lote 7- Fundación Márgenes y Vínculos**

La Mesa de Contratación examina la documentación presentada por dicha entidad dentro del plazo, y admite la subsanación de todos los puntos del requerimiento.

**Lote 9- Asansull**

La Mesa de Contratación examina la documentación presentada por dicha entidad dentro del plazo, y admite la subsanación del único punto del requerimiento.

**Lote 11- Fundación Don Bosco**

La Mesa de Contratación examina la documentación presentada por dicha entidad dentro del plazo, y admite la subsanación del requerimiento.

**Lote 12- Fundación Mornese**

La Mesa de Contratación examina la documentación presentada por dicha entidad dentro del plazo, y admite la subsanación de los errores u omisiones detectados en los puntos 1 a 4 y 7 del requerimiento.

A la vista de la documentación presentada para la subsanación de las mejoras, la mesa de contratación procede a la rebaremación de la puntuación otorgada para cada uno de los criterios:

1.- Ampliación del número de profesionales o de horas de atención, a partir del mínimo exigible según el Pliego de Prescripciones Técnicas, con experiencia en orientación e inserción laboral:

Al no quedar acreditada la ampliación del número de profesionales o de horas de atención, por la que se le otorgó la puntuación dentro de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, se le retiran 3 puntos.

2.- Contratación de personas jóvenes mayores de 16 años que hayan sido tuteladas por la Entidad competente en materia de protección de menores

Al no quedar acreditada la contratación de la persona joven, mayor de 16 años, por la que se le otorgó la puntuación dentro de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, se le retira 1 punto.

Resultando, por tanto la siguiente rebaremación de la puntuación obtenida por las mejoras:

| | Ampliación n.º profesionales | Otras titulaciones | Conocimiento de la lengua inglesa, francesa o árabe del personal | Experiencia del personal | Contratación de personas jóvenes mayores de 16 años | Total Puntos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| INICIAL | 3 | 0 | 4 | 7 | 1 | 15 |
| ACTUAL | 0 | 0 | 4 | 7 | 0 | 11 |

En aplicación de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de formulas establecidos en el anexo XII del Pcap, la puntuación final obtenida una vez abierto el sobre 3 (proposición económica y mejoras) es la siguiente:

| Licitador | Proposición económica puntos | Mejora puntos | Total puntuación sobre 3 |
|---|---|---|---|
| Fundación Mornese | 20 | 11 | 31 |

Si a la puntuación anterior le sumamos la obtenida mediante juicio de valor (sobre 2) obtenemos la puntuación final siguiente:

| Licitador | Puntuación obtenida mediante juicio de valor (sobre 2) | Puntuación obtenida mediante aplicación de fórmulas (sobre 3) | Total puntuación |
|---|---|---|---|
| Fundación Mornese | 33,5 | 31 | 64,5 |

**<u>Lote 13- Compañía Hijas de la Caridad-Casa Hogar Luisa de Marillac</u>**

La Mesa de Contratación examina la documentación presentada por dicha entidad dentro del plazo, y admite la subsanación de los errores u omisiones detectados en los puntos 1, 3, 5, 6 y 7 del requerimiento. No obstante se requiere aclaración de la aprobación y depósito de las cuentas anuales de la “Residencia Infantil de la Milagrosa” con CIF R2300064I en el Registro oficial que corresponda; si no lo estuvieran,

deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente, de conformidad con lo establecido en el Anexo XVI del Pcap.

Asimismo, se requiere aclaración de si la documentación aportada como subsanación de la solvencia técnica o profesional, en relación a los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato, hace referencia a la entidad "Residencia Infantil de la Milagrosa", dado que, en base al acuerdo presentado en el sobre nº1, la entidad "Comunidad en Residencia la Milagrosa" cede sus medios económicos, financieros, profesionales y técnicos necesarios y suficientes a la Compañía Hijas de la Caridad- Casa Hogar Luisa de Marillac. Por tanto, de conformidad con el punto 3 del apartado 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá aportar la documentación en un plazo de tres días naturales.

**Lote 15- Asociación Pequeño Tesoro**

La Mesa de Contratación examina la documentación presentada por dicha entidad dentro del plazo requerido, siguiendo todos los puntos del requerimiento de subsanación, resultando lo siguiente:

- Anexo XIV relativo a la certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.

  Aporta Anexo XIV debidamente cumplimentado

- Acreditación de la aprobación y depósito de las cuentas anuales en el Registro oficial que corresponda, de conformidad con lo establecido en el anexo XVI del Pcap, "El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito". En el acta aportado consta que se va a aprobar en el orden del día, sin embargo no queda constancia de que finalmente se aprobara.

  Aporta certificado de no estar obligada a depositar las cuentas anuales en el Registro Mercantil por ser una entidad sin ánimo de lucro, así como el acta de sesión extraordinaria donde se ratifica que las cuentas anuales del 2019 fueron aprobadas verbalmente en la sesión celebrada en enero de 2020.

- Acreditación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo XVII del Pcap, "Se exige que el importe anual cumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 75% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato". En la documentación aportada no se alcanza el importe mínimo establecido en el Pcap.

  Aporta compromiso de constitución en UTE con la Asociación Afanas El Puerto y Bahía

- Justificante de pago del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas y en caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

  Aporta certificado de estar exenta del Impuesto sobre Actividades Económicas

- En relación con la mejora por ampliación del número de profesionales o de horas de atención, a partir del mínimo exigible según el Pliego de Prescripciones Técnicas, se debe acreditar la experiencia en orientación e inserción laboral del técnico Rafael Rodríguez.

Aporta CV y vida laboral del técnico Rafael Rodriguez.

- De conformidad con lo establecido en el Anexo XVII relativo a la Solvencia Técnica o Profesional, en relación con los medios personales mínimos, se requiere que presente documentación acreditativa de "experiencia de al menos dos años en su ámbito de actuación o formación adicional en el ámbito psicosocial y/o socioeducativo relacionada con el objeto del contrato de al menos 300 horas de duración" de la trabajadora Sheila López Martín .

  Aporta documentación acreditativa de la experiencia requerida para la trabajadora Sheila López Martín.

- Basándonos en el punto 5.2, apartado c) del Pliego de Prescripciones Técnicas, "Los inmuebles donde las entidades adjudicatarias van a ejecutar y desarrollar el programa, deberán tener concedida o solicitada, con carácter previo a la firma del contrato, la autorización de funcionamiento o la solicitud para su concesión". Por tanto se le requiere la presentación de la mencionada autorización o solicitud de la misma del lote al que opta.
  Aporta resolución de la autorización de funcionamiento del inmueble donde se va a ejecutar y desarrollar el programa

La Mesa de Contratación admite la subsanación de todos los puntos del requerimiento salvo el relativo a la mejora por ampliación del número de profesionales o de horas de atención, ya que no queda acreditada la experiencia en los términos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el relativo a la acreditación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

En cuanto a este último punto, la Mesa hace constar que los requisitos de capacidad y solvencia deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas, tal y como dispone el artículo 140.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Asimismo, de conformidad con el apartado 9.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre la documentación acreditativa de los requisitos previos, las personas empresarias o entidades que deseen concurrir integradas en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa o entidad participante.

Según el artículo 139. 2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, "*cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscrita".*

Por todo lo anterior, conforme a lo previsto en el articulo 7.1 a), b) y g) del Decreto 39/2011, la Mesa de Contratación, determina excluir al único licitador del lote 15, Pequeño Tesoro, con CIF G11788502, por no cumplir los requisitos de solvencia técnica establecidos en cuanto a la relación de los principales servicios realizados, y en consecuencia, proponer al órgano de contratación que se declare desierta la licitación para este lote.

**Lote 16- Casa Hogar Rebaño de María**

La Mesa de Contratación examina la documentación presentada por dicha entidad dentro del plazo, y admite la subsanación de los errores u omisiones detectados en los puntos 1 a 4 y 6 del requerimiento. No obstante, habiendo aportado impuesto de sociedades del ejercicio 2018 y certificado de legalización de libros de la Congregación Terciarias Franciscanas del Rebaño de Maria con NIR R1100013J, pero no su aprobación y depósito, se le requiere aclaración de si las cuentas anuales de la Congregación Terciarias Franciscanas del Rebaño de Maria, entidad que cede la solvencia económica y financiera, están aprobadas

y depositadas en el Registro oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente, de conformidad con lo establecido en el anexo XVI del Pcap.

Asimismo, se requiere aclaración de si la habilitación profesional del educador presentada, cuyos efectos son para la Comunidad Autónoma de Galicia, tiene validez en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En caso contrario deberá acreditar la titulación del mismo o la habilitación profesional con efectos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La documentación de las mencionadas aclaraciones deberá ser aportada en original o mediante copias que tengan el carácter de auténticas o autenticadas, conforme al punto 10.7 del PCAP, en un plazo de tres días naturales

En relación con la mejora 2.1.3 del PCAP sobre el conocimiento de lengua inglesa, francesa o árabe del personal no se acredita la puntuación otorgada, resultando por tanto la siguiente rebaremación de la puntuación obtenida por las mejoras:

| | Ampliación n.º profesionales | Otras titulaciones | Conocimiento de la lengua inglesa, francesa o árabe del personal | Experiencia del personal | Contratación de personas jóvenes mayores de 16 años | Total Puntos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| INICIAL | 0 | 2,5 | 2 | 7 | 2 | 13,5 |
| ACTUAL | 0 | 2,5 | 0 | 7 | 2 | 11,5 |

En aplicación de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de formulas establecidos en el anexo XII del Pcap, la puntuación final obtenida una vez abierto el sobre 3 (proposición económica y mejoras) es la siguiente:

| Licitador | Proposición económica puntos | Mejora puntos | Total puntuación sobre 3 |
|---|---|---|---|
| Casa Hogar Rebaño de María | 20 | 11,5 | 31,5 |

Si a la puntuación anterior le sumamos la obtenida mediante juicio de valor (sobre 2) obtenemos la puntuación final siguiente:

| Licitador | Puntuación obtenida mediante juicio de valor (sobre 2) | Puntuación obtenida mediante aplicación de fórmulas (sobre 3) | Total puntuación |
|---|---|---|---|
| Casa Hogar Rebaño de María | 42,5 | 31,5 | 74 |

**Lotes 17, 18 y 19- Nuevo Futuro Cádiz**

La Mesa de Contratación examina la documentación presentada por dicha entidad dentro del plazo, y admite la subsanación de todos los puntos del requerimiento.

**Lotes 3, 20, 21, 22 y 23- Fundación Samu**

La Mesa de Contratación examina la documentación presentada por dicha entidad, dentro del plazo, en relación con el personal mínimo y acuerda trasladarla al Servicio de Protección de Menores para su estudio pormenorizado debido al volumen y complejidad de la misma. Por lo tanto, en una sesión posterior de la Mesa, se analizará si admite la subsanación del requerimiento en relación con el mencionado criterio de solvencia técnica exigido.

Asimismo se requiere aclaración sobre la solicitud de autorización de funcionamiento de los inmuebles donde su entidad va a ejecutar y desarrollar los programas, debido a que se ha detectado que los mencionados inmuebles son distintos a aquellos valorado por la Comisión Técnica, dentro del criterio "Descripción de los Recursos Materiales y de las instalaciones de la entidad" del informe emitido tras el examen y calificación de la documentación obrante en los sobres n.º 2. La Mesa advierte que de ser los inmuebles para los que ha presentado la solicitud de autorización, dónde se va a ejecutar la prestación del contrato, dicha circunstancia sería motivo de exclusión de la entidad Fundación Samu del procedimiento de adjudicación.

De conformidad con el punto 3 del apartado 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá realizar la aclaración en un plazo de tres días naturales.

La Mesa acuerda elevar propuesta al órgano de contratación para que resuelva definitivamente la adjudicación de los contratos a favor de:

- Nuevo Futuro Campo de Gibraltar para el **lote 1**, por importe de un millón ciento setenta y un mil sesenta y dos euros (1.171.062,00 €) IVA excluido, no correspondiendo importe alguno en concepto de IVA conforme a lo establecido en el artículo 20. UNO. 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

- Andaluza Integral de Dependencia S.L.U para el **lote 4**, por importe de setecientos ochenta y cinco mil noventa y cuatro euros (785.094,00 €) IVA excluido al que le corresponde un IVA de setenta y ocho mil quinientos nueve euros con cuarenta céntimos (78.509,40 €).

- Agencia Internacional New Project para el **lote 5**, por importe de setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve euros (789. 479,00 €) IVA excluido, no correspondiendo importe alguno en concepto de IVA conforme a lo establecido en el artículo 20. UNO. 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Fundación Márgenes y Vínculos para el **lote 7**, por importe de un millón quinientos sesenta y tres mil novecientos treinta y siete euros con noventa y cinco céntimos (1.563.937,95 €) IVA excluido, no correspondiendo importe alguno en concepto de IVA conforme a lo establecido en el artículo 20. UNO. 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Asansull para el **lote 9**, por importe de setecientos veintitres mil seiscientos noventa euros (723.690,00 €) IVA excluido, no correspondiendo importe alguno en concepto de IVA conforme a lo establecido en el artículo 20. UNO. 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Fundación Don Bosco para el **lote 11**, por importe de novecientos treinta y nueve mil ochocientos noventa euros con cincuenta y seis céntimos (939.890,56 €) IVA excluido, no correspondiendo importe alguno en concepto de IVA conforme a lo establecido en el artículo 20. UNO. 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Fundación Mornese para el **lote 12** por importe de quinientos catorce mil seiscientos veinticuatro euros (514.624,00 € €) IVA excluido, no correspondiendo importe alguno en concepto de IVA

conforme a lo establecido en el artículo 20. UNO. 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Nuevo Futuro Cádiz para los **lotes 17, 18 y 19** por importe para cada uno de los lotes de quinientos catorce mil seiscientos veinticuatro euros (514.624,00 € €) IVA excluido, no correspondiendo importe alguno en concepto de IVA conforme a lo establecido en el artículo 20. UNO. 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

**Noveno**: Con fecha 10 de agosto de 2020 se reune la Mesa de Contratación para el examen y comprobación de las aclaraciones a la subsanación de la documentación previa requerida el 4 de agosto de 2020 a las entidades Hijas de la Caridad San Vicente de Paul (Lote 2) y Fundación Afanas El Puerto y Bahía (Lotes 6 y 8) y el 5 de agosto a las entidades Compañía Hijas de la Caridad-Casa Hogar Luisa de Marillac (Lote 13) y Casa Hogar Rebaño de María (Lote 16).

La Mesa procede a analizar la documentación de aclaración a la subsanación de la documentación previa de adjudicación aportada por las entidades, resultando lo siguiente:

**Lote 2- Hijas de la Caridad San Vicente de Paul**

La Mesa de Contratación examina la documentación presentada por dicha entidad dentro del plazo, en relación con la aclaración del Anexo XXI relativo a la certificación de personas trabajadoras con discapacidad, y concluye que el mencionado Anexo queda aclarado y por tanto subsanados los errores u omisiones de la documentación previa de adjudicación detectados.

**Lotes 6 y 8- Fundación Afanas El Puerto y Bahía**

La Mesa de Contratación examina la documentación presentada por dicha entidad dentro del plazo, relativa a la aclaración de los contratos de trabajo del personal presentados y concluye que quedan aclarados y por tanto subsanados los errores u omisiones de la documentación previa de adjudicación detectados.

**Lote 13- Compañía Hijas de la Caridad-Casa Hogar Luisa de Marillac**

La Mesa de Contratación examina la documentación presentada por dicha entidad dentro del plazo, relativa a la aclaración de la aprobación y depósito de las cuentas anuales de la “Residencia Infantil de la Milagrosa” con CIF R2300064I en el Registro oficial correspondiente, así como la relativa a los principales servicios realizados, concluyendo que el Anexo XVI del PCAP y el criterio de solvencia técnica o profesional requerido quedan aclarados y por tanto subsanados los errores u omisiones de la documentación previa de adjudicación detectados.

**Lote 16- Casa Hogar Rebaño de María**

La Mesa de Contratación examina la documentación presentada por dicha entidad dentro del plazo, relativa a la aclaración de la aprobación y depósito de las cuentas anuales de la Congregación Terciarias Franciscanas del Rebaño de Maria, así como la relativa a la habilitación profesional del educador y concluye que tanto el Anexo XVI del PCAP como la habilitación profesional requerida, quedan aclarados y por tanto subsanados los errores u omisiones de la documentación previa de adjudicación detectados.

La Mesa acuerda elevar propuesta al órgano de contratación para que resuelva definitivamente la adjudicación de los contratos a favor de:

- Hijas de la Caridad San Vicente de Paul para el **lote 2**, por importe de un millón ciento ochenta y cuatro mil doscientos veinte euros (1.184.220 €) IVA excluido, no correspondiendo importe alguno en concepto de IVA conforme a lo establecido en el artículo 20. UNO. 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Asociación Afanas El Puerto y Bahía para los **lotes 6 y 8**, por importe de setecientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y ocho euros (758.778 €) IVA excluido para el lote 6 y setecientos veintitrés mil seiscientos noventa euros (723.690 €) IVA excluido para el lote 8, no correspondiendo importe alguno en concepto de IVA conforme a lo establecido en el artículo 20. UNO. 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Compañía Hijas de la Caridad- Casa Hogar Luisa de Marillac para el **lote 13**, por importe de quinientos diez mil quinientos treinta euros con cuarenta céntimos (510.530,40€) IVA excluido, no correspondiendo importe alguno en concepto de IVA conforme a lo establecido en el artículo 20. UNO. 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Casa Hogar Rebaño de María para el **lote 16** por importe de quinientos diez mil quinientos treinta euros con cuarenta céntimos (510.530,40€) IVA excluido, no correspondiendo importe alguno en concepto de IVA conforme a lo establecido en el artículo 20. UNO. 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero**: Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

**Segundo**: Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**Tercero**: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

**Cuarto**: Decreto 10/2013, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

**Quinto**: Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019) y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero de 2019).

**Sexto**: Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

**Séptimo**: Orden de 18 de marzo de 2016, de la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 57, de 28 de marzo de 2016) modificada por la Orden de 7 de julio de 2017 (BOJA núm. 133 de 13 de julio de 2017).

**Octavo:** Procede la aplicación, "a sensu contrario", del artículo 150.3 de la LCSP y de la cláusula 10.8 del PCAP que establecen que "el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego". En consecuencia, el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien, como ocurre en el presente supuesto, cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos.

Visto el expediente de contratación, en base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho citados,

**RESUELVO**

**Primero**.- Adjudicar el contrato de servicio arriba referenciado a las siguientes entidades:

NUEVO FUTURO CAMPO DE GIBRALTAR con CIF G-28309862 por importe de un millón ciento setenta y un mil sesenta y dos euros (1.171.062,00 €) IVA excluido, no correspondiendo importe alguno en concepto de IVA conforme a lo establecido en el artículo 20. UNO. 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por un periodo de 24 meses desde su formalización, para el **Lote 1**: Acogida residencial de menores. Modalidad: Acogida Inmediata. La Línea de la Concepción.

HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL con CIF R1100294F por importe de un millón ciento ochenta y cuatro mil doscientos veinte euros (1.184.220 €) IVA excluido, no correspondiendo importe alguno en concepto de IVA conforme a lo establecido en el artículo 20. UNO. 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por un periodo de 24 meses desde su formalización, para el **Lote 2**: Acogida residencial de menores. Modalidad: Acogida Inmediata. Chipiona.

ANDALUZA INTEGRAL DE DEPENDENCIA S.L.U con CIF B-91847459 por importe de setecientos ochenta y cinco mil noventa y cuatro euros (785.094,00 €) IVA excluido, al que le corresponde un IVA de setenta y ocho mil quinientos nueve euros con cuarenta céntimos (78.509,40 €), por un periodo de 24 meses desde su formalización, para el **Lote 4**: Acogida residencial de menores. Modalidad: Conflicto Social. Jerez de la Frontera, por un periodo de 24 meses desde su formalización.

AGENCIA INTERNACIONAL NEW PROJECT con CIF G11815131 por importe de setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve euros (789.479,00 €) IVA excluido, no correspondiendo importe alguno en concepto de IVA conforme a lo establecido en el artículo 20.UNO. 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por un periodo de 24 meses desde su formalización, para el **Lote 5**: (Acogida residencial de menores. Modalidad: Conflicto Social. Puerto Real.), por un periodo de 24 meses desde su formalización.

FUNDACIÓN AFANAS EL PUERTO Y BAHÍA con CIF G11014909 por los siguientes importes y para cada uno de los lotes, por un periodo de 24 meses desde su formalización.

- **Lote 6** (Acogida residencial de menores. Modalidad: Intervención en Problemas de Conducta. Puerto de Santa María) por un importe de setecientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y ocho euros (758.778€) IVA excluido.

- **Lote 8** (Acogida residencial de menores. Modalidad: Adaptado para discapacidad. Puerto de Santa María) por un importe de setecientos veintitres mil seiscientos noventa euros (723.690 €) IVA excluido

  No correspondiendo importe alguno en concepto de IVA para ninguno de los lotes 6 y 8, conforme a lo establecido en el artículo 20.UNO. 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

MÁRGENES Y VINCULOS con CIF G11408606 por importe de un millón quinientos sesenta y tres mil novecientos treinta y siete euros con noventa y cinco céntimos (1.563.937,95 €) IVA excluido, no correspondiendo importe alguno en concepto de IVA conforme a lo establecido en el artículo 20.UNO. 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para el **lote 7** (Acogida residencial de menores. Modalidad: Intervención en Problemas de Conducta. Benalup. Casas Viejas.), por un periodo de 24 meses desde su formalización.

ASANSULL con CIF G11017415 por importe de setecientos veintitres mil seiscientos noventa euros (723.690,00 €) IVA excluido, no correspondiendo importe alguno en concepto de IVA conforme a lo establecido en el artículo 20.UNO. 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para el **lote 9** (Acogida residencial de menores. Modalidad: Adaptado para Discapacidad. La Línea de la Concepción), por un periodo de 24 meses desde su formalización.

FUNDACIÓN DON BOSCO con CIF G14522171 por importe de novecientos treinta y nueve mil ochocientos noventa euros con cincuenta y seis céntimos (939.890,56 €) IVA excluido, no correspondiendo importe alguno en concepto de IVA conforme a lo establecido en el artículo 20.UNO. 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para el **lote 11** (Acogida residencial de menores. Modalidad: Acogimiento Residencial Básico. Cádiz.), por un periodo de 24 meses desde su formalización.

FUNDACIÓN MORNESE con CIF G41904608 por importe de quinientos catorce mil seiscientos veinticuatro euros (514.624,00 €) IVA excluido, no correspondiendo importe alguno en concepto de IVA conforme a lo establecido en el artículo 20.UNO. 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para el **lote 12** (Acogida residencial de menores. Modalidad: Acogimiento Residencial Básico. Jerez de la Frontera.), por un periodo de 24 meses desde su formalización.

COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD-CASA HOGAR LUISA DE MARILLAC con CIF R1100101C por importe de quinientos diez mil quinientos treinta euros con cuarenta céntimos (510.530,40 €) IVA excluido, no correspondiendo importe alguno en concepto de IVA conforme a lo establecido en el artículo 20.UNO. 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para el **lote 13** ( Acogida residencial de menores. Modalidad: Acogimiento Residencial Básico. Cádiz.), por un periodo de 24 meses desde su formalización.

CASA HOGAR REBAÑO DE MARÍA con CIF 1100190F por importe de quinientos diez mil quinientos treinta euros con cuarenta céntimos (510.530,40 €) IVA excluido, no correspondiendo importe alguno en concepto de IVA conforme a lo establecido en el artículo 20.UNO. 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para el **lote 16** (Acogida residencial de menores. Modalidad: Acogimiento Residencial Básico. Cádiz.)

NUEVO FUTURO CÁDIZ con CIF G28309862 por por los siguientes importes y para cada uno de los lotes, por un periodo de 24 meses desde su formalización:

- **Lote 17** (Acogida residencial de menores. Modalidad: Acogimiento Residencial Básico. Cádiz.) por un importe de quinientos catorce mil seiscientos veinticuatro euros (514.624€) IVA excluido.

- **Lote 18** (Acogida residencial de menores. Modalidad: Acogimiento Residencial Básico. Cádiz.) por un importe de quinientos catorce mil seiscientos veinticuatro euros (514.624€) IVA excluido.

- **Lote 19** (Acogida residencial de menores. Modalidad: Acogimiento Residencial Básico. Cádiz.)por un importe de quinientos catorce mil seiscientos veinticuatro euros (514.624€) IVA excluido.

  No correspondiendo importe alguno en concepto de IVA para ninguno de los lotes 17,18 y 19 conforme a lo establecido en el artículo 20.UNO. 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

**Segundo.-** Declarar desiertos los lotes 14 y 15 del contrato al no existir oferta o proposición que sea admisible conforme a los pliegos.

**Tercero.-** La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo, este órgano de contratación requerirá a los adjudicatarios para que formalicen el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Simultáneamente con la firma del contrato deberá ser firmado por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir en la contratación y demás documentos integrantes del contrato.

**Cuarto.**- Designar al Jefe del Servicio de Protección de Menores como responsable del contrato, en los términos del artículo 62 de la LCSP.

**Quinto.-** Disponer la publicación de esta Resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del sector público. Asimismo, dicha Resolución se comunicará a todas las empresas participantes mediante el correo electrónico facilitado por estas como medio de notificación.

**Sexto.-** Contra la presente Resolución, puede interponerse, previo al recurso contencioso administrativo, recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación de adjudicación. En caso contrario, podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, en virtud del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL